

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental con radicado número SCQ-135-0218-2022 del 14 de febrero del 2022, el interesado manifiesta "La alcaldía está abriendo la carretera del Nusito y está dañando toda la naturaleza, y no tienen permisos de nada, la están construyendo por la vereda Dolores", hechos ocurridos en la vereda Las Animas, sector vía las Animas- Nusito bajo, del Municipio de Santo Domingo.

Que, en visita de atención a queja, realizada el día 18 de febrero del 2022 por parte de los funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico, se generó el Informe Técnico de Queja N° IT-01142-2022 del 24 de febrero del 2022, donde se concluyó:

- *El correcto desempeño del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600012305, requiere del trámite de permisos tanto de ocupación de cauce como de aprovechamiento forestal ante CORNARE.*
- *Se debe obtener el debido permiso de Movimiento de tierra y DAR CUMPLIENTO al Plan de Manejo Ambiental que se presente.*
- *Se encuentran afectando quebradas que tienen su curso natural a lo largo del camino.*
- *Se encuentran afectando el material boscoso de la zona*
- *Solo se ha avanzado 1 kilómetro aproximadamente, se tiene el conocimiento que el trazo de la bicimoto ruta tiene una distancia de 5Km.*

Que mediante Resolución N° RE-00917-2022 del 02 de marzo del 2022, notificado de 09 de marzo del 2022, se formulan los siguientes requerimientos al Municipio de Santo Domingo, a través de su representante legal y a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental y se adoptan algunas determinaciones:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR al MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.983.803-4, representada legamente por el señor MARIO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.603.304 de Santo Domingo y a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.900.286-0, a través de su Secretario de Despacho, que para la continuidad de las actividades y futuros intervenciones que requieran movimiento de tierra, se debe tramitar el debido permiso ante la autoridad competente, al igual dar cumplimiento Plan de Manejo Ambiental para la correcta disposición del material resultante.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.983.803-4, representada legamente por el señor MARIO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.603.304 de Santo Domingo y a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.900.286-0, a través de su Secretario de Despacho, para que tramiten ante CORNARE los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, necesarios para el correcto desarrollo de la obra (...)"

Que mediante oficio N° CE-06454-2022 del 22 de abril del 2022, el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física Gobernación de Antioquia, se manifiesta con relación a la actuación administrativa de requerimiento proferida por la Corporación, indicando, entre otras cosas:

“(...) Es responsabilidad exclusiva del municipio a través del contratista de obra, gestionar ante la Autoridad Ambiental competente los permisos necesarios para la intervención de recursos naturales y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas por la Autoridad Ambiental para la ejecución del contrato, al terminar las obras, deberá entregar a la interventoría un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental.

Desde la Secretaría de Infraestructura Física informamos que hemos requerido al municipio de Santo Domingo a gestionar los permisos ambientales necesarios para continuar con la ejecución de la obra y solicitamos comedidamente de su acompañamiento y asesoría en lo referente a la solicitud de los trámites ambientales, específicamente para el permiso de Aprovechamiento Forestal.

Agradecemos el apoyo que como Corporación nos puedan brindar, estamos a su disposición para adelantar los trámites ambientales necesarios y realizar las visitas conjuntas, para dar cumplimiento a los requerimientos ambientales contenidos en la Resolución del asunto con el fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto, el cual impacta positivamente la comunidad rural del municipio de Santo Domingo (...)

Que el día 19 de abril del 2022, por parte del equipo técnico de la Regional Porce Nús, se procede a realizar visita de control y seguimiento al predio objeto del presente asunto; generándose el Informe Técnico N° IT-02601-2022 del 26 de abril del 2022, en el cual se concluye:

“Mediante la visita de control y seguimiento realizada 19 de abril del presente año, fue posible evidenciar que la adecuación de camino para el convenio “Bicimoto ruta Municipio de Santo Domingo, Convenio Interadministrativo # 4600012305 de 2021” continúa en obra.

El aprovechamiento forestal ya se realizó en su totalidad; es por esto que, el permiso ya no es necesario, PERO SI ES NECESARIO un inventario de las especies y la cantidad afectada durante la ejecución, ya que basado en esto es la corporación ambiental CORNARE la encargada de dictaminar la compensación necesaria. No se han presentado trámite para la ocupación de cauce necesaria en la construcción del proyecto.

El convenio cuenta con permiso de movimiento de tierras vigente otorgado por la secretaría de planeación del municipio de Santo Domingo

Se encuentran realizando una correcta disposición del material resultante

Verificación de Requerimientos o Compromisos:				
Actividad	Cumplimiento			Observaciones
	SI	NO	PARCIAL	
<i>Tramitar el debido permiso de Movimiento de tierra, al igual dar cumplimiento Plan de Manejo Ambiental</i>	x			
<i>Tramiten ante CORNARE los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, necesarios para el correcto desarrollo de la obra.</i>		x		Se han sembrado 470 especies nativas de árboles.

Que mediante Resolución N° RE-01722-2022 del 06 de mayo del 2022, notificada de forma electrónica el día 09 de mayo del 2022, se requiere nuevamente al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA**, a través de su representante legal, para que dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

“(...)ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.983.803-4, representada

legamente por el señor **MARIO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.603.304 de Santo Domingo, para que en un término no mayor a quince (15) días hábiles, presente ante la Corporación un inventario de las especies arbóreas aprovechadas, con ocasión a la ejecución del convenio "Bicimoto ruta Municipio de Santo Domingo, Convenio Interadministrativo # 4600012305 de 2021", con la finalidad de determinar la compensación necesaria, de conformidad con lo establecido en la Resolución Corporativa N° RE-06244-2021 del 21 de septiembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR por última vez, so pena de iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.983.803-4, representada legamente por el señor **MARIO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.603.304 de Santo Domingo, para que tramite ante **CORNARE** el permiso ambiental de ocupación de cauce, requerido para el correcto desarrollo de la obra(...)"

Que mediante correspondencia de salida N° CS-04465-2022 del 10 de mayo del 2022, en respuesta al radicado N° CE-06454-2022 del 22 de abril del 2022, se remite a la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, copia del informe técnico de control y seguimiento N° IT-02601-2022 del 26 de abril del 2022 y de la Resolución N° RE-01722-2022 del 06 de mayo del 2022 "Por medio De la cual Se Formulan unos Requerimientos y se Adoptan Unas Determinaciones", para su conocimiento y acciones a que haya lugar, en calidad de cofinanciado del convenio.

Que mediante correspondencia externa N° CE-10013-2022 del 23 de junio del 2022, la señora ESTEFANIA VAHOS RESTREPO, en calidad de Secretaria Agroambiental y Minera del Municipio de Santo Domingo Antioquia, presenta ante la Corporación informe detallado de las actividades desarrolladas por parte de la entidad territorial, con ocasión a los requerimientos formulados por la Corporación, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BICIMOTO RUTA EN LA VEREDA NUSITO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO"

Que el día 29 de junio del 2022, por parte del equipo de control y seguimiento de la Corporación, se procede a realizar visita técnica en el predio objeto del asunto, al igual que el análisis y evaluación de la información presentada por el Municipio, a través del radicado citado en el párrafo inmediatamente anterior, generándose el Informe técnico de control y seguimiento N° IT-04212-2022 del 06 de julio del 2022, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)"

OBSERVACIONES:

Se presenta un inventario de los árboles que fueron intervenidos dentro del desarrollo de la obra "Bicimoto Ruta Nusito", diferenciando 125 árboles de especies nativas, al igual se presenta evidencia fotográfica de una compensación (reforestación), en una relación de 1 a 4, por individuo intervenido para un total sembrado de 480 individuos.

En cuanto el requerimiento de ocupación de cauce, se propone una obra no invasiva (batea), con unas dimensiones de 0,75 m de largo por 0.4 m de alto (en el arco central de pendiente), y un grosor del mortero de 0.125 m, con el fin de garantizar la integridad de la obra en estos cruces y no intervenir en su totalidad el paso del caudal de los afluentes.

Adicional se aporta el Plan de Manejo Ambiental de la Obra, Diseños batea en concreto entregadas por constructor, acta de compromiso JAC vereda Nusito y Certificados de existencia y antecedentes disciplinarios, anexos que son integrados dentro del presente expediente, más, se aclara que el Plan de Manejo Ambiental debe ser objeto de aprobación y control por parte de la Secretaría de Planeación del Municipio de Santo Domingo dentro del Permiso de Movimientos de Tierras Otorgados para la ejecución de la obra y que la Corporación hará seguimiento eventual del mismo, según el acuerdo corporativo No 265 del 2011.

Durante la visita de verificación en campo realizada el día 29 de junio del 2022 se pudieron establecer las siguientes observaciones:

Se evidenció la realización de un proceso de reforestación activa, donde se sembraron diversas especies de árboles nativos de la región dispuestos en los costados de la obra

tales como, Balsos, Gallinazos, Espaderos, Yarumos, Laureles etc. Estos individuos a la fecha presentan un buen estado fitosanitario.



Se observan algunos de los individuos árboles que fueron sembrados dentro de la reforestación de 480 individuos.

En cuanto a ocupación de cauces a fuentes hídricas se identificaron 4 afluentes, la zona de intervención de dichas fuentes está contemplada dentro de la parte baja de su área de nacimiento, (entre 100 a 300), la hidráulica de las fuentes hídricas en la zona de intervención está contemplada por pendientes de entre el 20% al 35%, los caudales promedio están entre los 5 litros por segundo y 10 litros por segundo (promedio identificado por medio de aforo volumétrico); las intervenciones realizadas están constituidas por bateas que corresponden con los diseños aportadas en los descargos con radicado número CE-10013-2022 del 23 de junio del 2022.

Una de las fuentes hídricas, tributa sus aguas a La Q. Dolores, que posteriormente tributa al Río Nusito con caudal por debajo de los 2 litros por segundo; las otras tres fuentes hídricas tributan sus aguas a La Q. Dantas, que posteriormente tributa a El Río Nare, sus caudales promedio no sobrepasan los 10 litros por segundo, en la parte baja no se observaron asentamientos humanos que se puedan ver afectados por represamiento de sus aguas producto de la obra.

Las bateas (obra civil en concreto) construida conserva los parámetros del cauce tanto en lo ancho como en lo profundo, por lo que dicha obra no obstaculiza el libre flujo de su caudal y/o representa un cambio negativo sobre el ecosistema de la zona.



Se observan dos de las bateas construidas

La Obra Bicimoto Ruta, fue realizada sobre un camino multiveredal, el cual será intervenido en una longitud de 4600 metros y anchos que no superan los 1.5 metros de ancho, dichas dimensiones no son consideradas como aperturas de vías públicas o privadas y se considera un modelo de mejoramientos de caminos con el fin de ingresar vehículos de dos ruedas, que mejoren las condiciones de las poblaciones rurales sin causar grandes movimientos de tierras, que ocasionen fuertes afectaciones ambientales y cambios en el entorno ecosistémico de las zonas intervenidas.

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo Primero: en un término no mayor a 15 días hábiles, presente a la Corporación un inventario de las especies arbóreas aprovechadas, con ocasión a la ejecución del convenio número 4600012305 – 2021, con la finalidad de determinar la compensación necesaria, de conformidad con lo establecido en la resolución corporativa número RE-06244-2021 del 21 de septiembre del 2021.		x			Se aporó el inventario solicitado por medio del oficio CE-10013-2022 del 23 de junio del 2022.
Artículo Segundo: requerir por última vez sopesa de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental Al Municipio de Santo Domingo – Antioquia, con número de identidad tributaria NIT 890.983.803-4, representada legalmente por el señor Mario Alberto Monsalve Hernández, identificado con cedula de ciudadanía número 3.603.304, de Santo Domingo, para que tramite ante CORNARE el permiso ambiental de Ocupación de Cauce.		x			Si bien no se tramitó el respectivo permiso de ocupación de cauce, se propone una obra civil no invasiva que conserva la base de los cauces de las fuentes hídricas intervenidas. No se genera obstrucción del caudal de las fuentes, NO hay asentamientos humanos en las parte bajas de las fuentes intervenidas. Por lo tanto No hay ocupación del cauce

CONCLUSIONES:

El Municipio de Santo Domingo, cumplió con los requerimientos de la Resolución con radicado número RE01722-2022 del 06 de mayo del 2022, notificada vía correo el día 9 de mayo del 2022; realizando el inventario forestal y una reforestación con 480 individuos de especies arbóreas, No tramitó permiso de ocupación de cauce, dado que se propuso una obra civil no invasiva que conserva las condiciones del cauce y caudal de las fuentes.

Las Bateas construidas en las fuentes hídricas que tributan sus aguas a las microcuencas de Las Q. Dolores y Dantas, conservan las condiciones hídricas he hidráulicas de las fuentes hídricas, no se corre el riesgo de inundaciones y/o cambios negativos en el ecosistema.

En la parte baja no se observaron asentamientos humanos que se puedan ver afectados por presamiento de sus aguas producto de la obra.

La intervención a las microcuencas no altera sustancialmente el ecosistema de las mismas, esto debido a que es realizada en efluentes sobre la parte alta de estas que posteriormente tributan y forman las microcuencas Dolores y Dantas.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-04212-2022 del 06 de julio del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056900339706, toda vez que, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación, no presentándose ninguna actividad que genere afectación a los recursos naturales.

PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-04212-2022 del 06 de julio del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE


ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900339706**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia del Informe técnico de Control y Seguimiento N° IT-04212-2022 del 06 de julio del 2022 y de la presente actuación administrativa a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para su conocimiento, en calidad de cofinanciador del convenio interadministrativo N° 4600012305 de 2021- Bicimotorruta Municipio de Santo Domingo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.983.803-4, representada legamente por el señor **MARIO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.603.304 de Santo Domingo, alcaldia@santodomingoantioquia.gov.co.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900339706

Fecha: 06/07/2022

Asunto: CyS Queja

Proyectó: Abogada/ Paola Andrea Gómez

Técnico: Yulian Alquibar Cardona